

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »

Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; desde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BoleTín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BoleTín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BoleTín OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoleTín OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BoleTín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 abril 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

Señor.: Próxima ya la revisión de algunas de las primeras líneas de tranvías que se concedieron por el Estado, Diputaciones y Municipios, han empezado a plantearse en las grandes poblaciones problemas de importancia que, aunque previstos o sospechados desde largo tiempo, no han sido estudiados con la antelación que sin duda hubiera sido conveniente.

Origina uno de ellos, desde luego, la dificultad de aceptar revisiones de concesiones aisladas cuando en su conjunto forman un todo armónico y en cierto modo indivisible, como acontece con las redes de líneas de las grandes ciudades, que no admiten, en general, explotación por trozos independientes si no es en detrimento de su máxima eficacia, aparte de la ligazón que entre ellos establece el sistema centralizado de tracción eléctrica de que se hallan aquéllas dotadas en su mayoría.

Pero el inconveniente sube de punto si se con-

sidera que no sólo ocurre que unas líneas deban revertir al Estado y otras al Municipio, sino que dentro de una misma línea o concesión hay trozos que se asientan sobre vías municipales y que, por tanto, revierten al Ayuntamiento, y otros que afectan a carreteras del Estado y han de pasar a éste, por lo que habrá de determinarse en su día la forma de explotar con independencia las trozos desmembrados de una misma concesión mediante un convenio entre el Estado y el Municipio por el que resulten conferidos los derechos de ambos a uno de ellos o transferidos a otra entidad.

Es un hecho, por otra parte, repetidamente comprobado, que las redes de tranvías han sido uno de los factores que más han contribuido a la expansión y ensanche de las poblaciones siendo numerosos los trozos que, concedidos en un principio sobre carretera, se hallan hoy enclavados dentro de la urbe y establecidos sobre verdaderas vías municipales, alterándose con ello las condiciones y circunstancias que informaron la primitiva concesión, cuyas características van dejando o han dejado de ser de interés para el Estado a medida que acentúa su carácter municipal.

Atendiendo, sin duda, a consideraciones de este orden, se estableció en el párrafo octavo del artículo 150 del Estatuto municipal la facultad de que al terminar las actuales concesiones de las vías férreas enclavadas dentro de los límites del término municipal, puedan los Municipios subrogarse, en lugar del Estado, para las reversiones mediante el reintegro al Tesoro de los recursos desembolsados o dejados de per-

cibir con que hubiese sido auxiliada su instalación o construcción; pero esta atribución de carácter potestativo hay que recocer que en muchos casos se impondrá como necesaria, puesto que de otro modo no podría realizarse una explotación conveniente de las redes actuales de tranvías.

Sentado este principio, lógico es admitir la conveniencia de no esperar a la fecha de la reversión para acordar la subrogación de los derechos del Estado en favor de los Municipios para los casos, sobre todo, en que ha de resultar necesaria la cesión, dejando de este modo expedito el camino para disponer con la antelación debida los planes de explotación que mejor convenga adoptar en lo futuro.

Procede en consecuencia, a juicio del Ministro que suscribe, aceptar desde ahora la situación a que se ha de llegarse en definitiva y reconocer la ventaja de que pueda ser un hecho inmediato, no la reversión anticipada de la concesión, sino la subrogación a favor del Municipio, sin que las normas que se establezcan para su realización sean rigoristas, sino que se inspiren, por el contrario, en un benévolo criterio que facilite el llevarlas a la práctica por las Corporaciones citadas.

Para la realización de este avance del convenio de subrogación es preciso, en primer lugar, determinar el valor de lo que al Municipio se ceda, que si no podrá fijarse con absoluta certeza, no se hallará muy distante de la realidad, porque las condiciones de la ciudad no han de sufrir una modificación tan radical en su zona de ensanche como la ya conseguida con el establecimiento de su red de tranvías, y de una manera especial desde su electrificación, puesto que la expansión no tendrá ya tanta rapidez ni intensidad como la conseguida, pudiéndose calcular con bastante aproximación lo que haya de suceder al tiempo de la reversión de las principales líneas, que suelen ser las de fecha más inmediata, y, por tanto, podrán conocerse sus productos futuros y el rendimiento neto probable, que conducirá a su consiguiente capitalización a un interés que debe ser alentador, en el sentido de favorecer la subrogación anticipada para que de presente pueda tomarse el acuerdo que se crea más conveniente en armonía con las condiciones de la red.

Del mismo modo deben aceptarse procedimientos distintos para el pago al Estado del valor de presente, puesto que todos los casos no pueden subordinarse a una norma común, y entre los que parecen más aceptables se hallan el inmediato abono de la cantidad total, el pago de un canon anual indefinido o el temporal con amortización.

Igualmente, y dadas las distintas circunstancias que cada red puede presentar, el estudio de las respectivas subrogaciones debe hacerse con absoluta independencia para cada caso, y para dar garantías de acierto conviene se nombren Comisiones especiales, compuestas por Ingenieros de Caminos, representantes del Estado, y de técnicos de los Municipios, presi-

das por Inspectores del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, para que informen y propongan las soluciones más convenientes.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto ley.

Madrid, 1.º de abril de 1927.— Señor: A la R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burin.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 609.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para adelantar y hacer efectiva, en cualquier momento, la facultad otorgada a los Municipios en el apartado 8.º del artículo 150 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, de poder subrogarse en lugar del Estado para las reversiones estipuladas de las vías férreas, cuando lleguen a su término las concesiones de las que se hallen enclavadas dentro del término municipal, siempre que razones especiales no lo impidan y sin que ello suponga limitación de los plazos de concesión ni de ninguno de los derechos que pueda tener la Empresa explotada.

Artículo 2.º Los Municipios que deseen disfrutar de este beneficio, deberán solicitarlo del Ministerio de Fomento, haciendo constar las razones que justifiquen la petición y aportando cuantos datos puedan ilustrar la resolución superior.

Artículo 3.º Para el estudio de la propuesta se nombrará una Comisión, compuesta de dos Ingenieros designados por el Estado y dos técnicos por el Ayuntamiento, presidida por un Inspector general del Cuerpo de caminos, la que formulará el correspondiente dictamen en el que habrán de consignarse los siguientes datos:

a) Relación de los recursos desembolsados por el Tesoro o dejados de percibir, con que hubiera sido auxiliada la construcción por el Estado.

b) Valoración aproximada del rendimiento neto probable que producirá la línea al término de la concesión.

c) Capitalización consiguiente de este rendimiento a un tipo de interés comprendido entre el 7 y el 10 por 100, según las circunstancias especiales de cada caso.

d) Cálculo del valor de presente deducido del capital determinado, según el párrafo anterior, partiendo del interés anual que, como máximo, será del 6 al 7 por 100.

Artículo 4.º El dictamen que emita la Comisión se remitirá a examen del Municipio interesado, el que lo elevará con su informe a la resolución superior, haciendo las manifestaciones que tenga por conveniente y concretando su preferencia respecto a uno de los siguientes procedimientos de pago al Estado del valor de presente antes deducido, comprendidos intereses y amortización.

- a) Canon anual de carácter permanente o indefinido.
- b) Canon anual con inclusión de amortización en plazo determinado.
- c) Abono inmediato o al contado de la cantidad total.

Artículo 5.º La resolución que se adopte en definitiva se acordará en Consejo de Ministros a propuesta del de Fomento.

Artículo 6.º En ningún caso los Ayuntamientos, sin previo acuerdo con el concesionario, podrán modificar las condiciones de la concesión o de sus disposiciones aclaratorias posteriores, teniendo que ser resueltas por el Ministerio de Fomento las dudas o competencias que sobre este particular pudieran surgir.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto-ley.

Dado en Palacio a primero de abril de mil novecientos veintiete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(Gaceta, 3 abril 1927.)

Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 293.

La Sección de Estadísticas especiales de la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros ha de reunir, entre otros, los datos e informaciones que compendian el desenvolvimiento de la actividad industrial española para la formación de Estadísticas que, en un momento dado, permitan al Gobierno conocer con precisión el estado de progreso de la misma.

Una de las industrias más importantes que mayor desarrollo ha alcanzado en los últimos años es, a no dudarlo, la industria eléctrica, base de otras muchas manifestaciones de la riqueza del país, lo cual aconseja la formación de una Estadística completa que conduzca a la constitución de la red eléctrica nacional, propósito bien conocido del Gobierno; de una Estadística que abarque datos de producción, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica, y recoja las características más salientes de la maquinaria y de los métodos empleados. Para ello interesa continuar la obra empezada respecto a algunas provincias por la extinguida Jefatura Superior de Industria, cuyas publicaciones en prueba de la utilidad del servicio, rápidamente se agotan.

En vista de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Jefes de las Inspecciones industriales de las distintas provincias recabarán de los Directores o Gerentes de las diversas centrales, y una vez diligenciados por ellos, los cuestionarios que oportunamente les serán remitidos por la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros, y procurarán hacer resaltar el fin puramente estadístico que con la información se persigue;

2.º Una vez que reciban los cuestionarios diligenciados, los Jefes de las Inspecciones Industriales los examinarán, comprobarán y certificarán, si preciso fuere, y los remitirán a la Sección de Estadísticas especiales de la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.

3.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en los *Boletines Oficiales*, y tomarán las medidas oportunas que coadyuven al mejor éxito de la empresa.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1927.—Aunós.
Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta 7 abril 1927.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2 211.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas en término municipal de Quinto, para la construcción de la carretera de Ventas de Santa Lucía a Quinto, he acordado señalar el día 16 de mayo próximo, a las quince treinta, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Quinto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados con arreglo a la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 12 de abril de 1927.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 2.212.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Berdejo, (fincas 37, 109 y 115), para la construcción de la carretera de Torrijo a Torrelapaja, trozo segundo, he acordado señalar el día 9 de mayo a las once, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Berdejo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados con arreglo a la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 12 de abril de 1927.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 2.213.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Berdejo, para la construcción de la carretera de Torrijo a Torrelapaja, trozo segundo, he acordado señalar el día 9 de mayo, a las once, para que se

verifique el pago en la Casa Consistorial de Berdejo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados con arreglo a la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 12 de abril de 1927.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres

Núm. 2.215.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas, en el término municipal de Sástago, para la construcción de puente sobre el Ebro, he acordado señalar el día 16 de mayo, a las once, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Sástago.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados con arreglo a la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 12 de abril de 1927.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Comisión Provincial, se cita a los opositores a la plaza de Médico numerario especialista de Electro-Radiología, con destino al Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, para que concurren el día 18 del actual, a las nueve de la mañana, al Hospital provincial de esta ciudad, a fin de someterse al reconocimiento facultativo a que se refiere la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 5 de marzo último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 12 de abril de 1927.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado.

Por Reales órdenes de esta fecha han sido nombrados, en virtud de oposición directa y libre, para las 23 Notarías que existían vacantes en el territorio del Colegio Notarial de Zaragoza, igual número de opositores aprobados que figuran en la lista general de calificación elevada por el Tribunal censor de dichas oposiciones, en la siguiente forma:

1.—Huesca (por defunción de D. Félix Marquín Ruiz del Burgo), a D. Valentín Fausto Navarro Azpeitia, número 1 de la lista de calificación, que obtuvo 150,02 puntos, Juez de primera instancia de Sariñena.

2.—Galatayud, a D. Alberto de Velasco Pérez, número 2 de la ídem, que obtuvo 139,64 puntos, Abogado.

3.—Fonz, a D. Angel Romero Cerdeirina, número 3 de la ídem, que obtuvo 131 puntos, Abogado.

4.—Mañén, a D. Rosendo Garrido Aldama, número 4 de la ídem, que obtuvo 129,41 puntos, Abogado.

5.—Grañén, a D. Vicente Flores de Quiñones Tomé, número 5 de la ídem, que obtuvo 126,47 puntos, Abogado.

6.—Alcorisa, a D. Alejandro Saldaña Sáiz, número 6 de la ídem, que obtuvo 126,27 puntos, Abogado.

7.—Almudévar, a D. José María Sedano Arce, número 7 de la ídem, que obtuvo 126,25 puntos, Abogado.

8.—Castellote, a D. Juan María López Chorret, número 8 de la ídem, que obtuvo 125,30 puntos, Abogado.

9.—Camporrrolls, a D. Norberto Irigoyen Santisteban, número 9 de la ídem, que obtuvo 123,38 puntos, Abogado.

10.—Villarluenga, a D. Humberto Darias Montesino, número 10 de la ídem, que obtuvo 123,46 puntos, Abogado.

11.—Aliaga, a D. Juan Ignacio Aldamiz Gogeaos y Erezuma, número 11 de la ídem, que obtuvo 122,98 puntos, Abogado.

12.—Brea, a D. Carlos Alonso Alonso, número 12 de la ídem, que obtuvo 122,95 puntos, Abogado.

13.—Adahuesca, a D. Miguel Monforte Sarsola, número 13 de la ídem, que obtuvo 122,3 puntos, Abogado.

14.—Uncastillo, a D. Serafín Hermoso de Mendoza Gurrucharri, número 14 de la ídem, que obtuvo 122,70 puntos, Abogado.

15.—Used, a D. Pedro Gan Espinosa, número 15 de la ídem, que obtuvo 122,45 puntos, del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.

16.—Berdún, a D. Francisco Montes Lueje, número 16 de la ídem, que obtuvo 121,20 puntos, Abogado.

17.—Cantavieja, a D. Eduardo García Duarte, número 17 de la ídem, que obtuvo 121,05 puntos, abogado.

18.—Mosqueruela, a D. Miguel Contreras Liede, número 18 de la ídem, que obtuvo 121 puntos, Abogado.

19.—Naval, a D. Julián María Ansuátegui Allday, número 19 de la ídem, que obtuvo 120,35 puntos, Abogado.

20.—Huesa del Común, a D. José María Angulo Pérez, número 20 de la ídem, que obtuvo 120,25 puntos, Abogado.

21.—Monroyo, a D. José Eduardo Acha González, número 21 de la ídem, que obtuvo 120,15 puntos, Abogado.

22.—Vera a D. Mariano Nieto Lledó, número 22 de la ídem, que obtuvo 120,10 puntos, Abogado.

23.—Arén, a D. Antonio Martínez Martínez, número 23 de la ídem, que obtuvo 120 puntos, Abogado.

(Gaceta 4 abril 1927).

Núm. 1935.

Ayuntamiento de la S. N. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de octubre de 1926.

(Conclusión).

Sesión del día 15.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar los extractos de acuerdos correspondientes al mes de septiembre último.

Conceder los siguientes permisos: a D. Demetrio Fraile, para derribar un edificio en Azogue, 33; a D. Cosme García, para modificar un hueco de puerta en Méndez Núñez, 24; a D.^a Carmen Serrano, construir tapia en A. Hernán Cortés, 249.

Adquirir un fichero con destino al Cementerio Católico de Torrero, con el fin de facilitar la gestión administrativa.

Autorizar a D. Luis Alonso para instalar por su cuenta el abastecimiento del agua de la calle de las Fillas, derivándola de la de Miguel Serret, siendo de su cuenta los gastos de instalación.

Autorizar a D. Luis Alonso y D. Agustín Roche para instalar por su cuenta el alcantarillado de la calle de las Fillas.

Autorizar a D. Manuel Ruiz para establecer un despacho de venta de leche en el paseo de María Agustín, núm. 35.

Devolver la fianza a D. José Cadarso, que como abastecedor de carnes tenía depositada.

Autorizar la colocación de veladores en la plaza de la Constitución, núm. 6, a la Sociedad Grupo de Valencia.

Autorizar la instalación de veladores al Centro Castellano Leonés en la acera de la calle de Costa.

Reducir en 50 pesetas la contribución especial que por aceras se cobra a D. Santiago Amada en una finca de su propiedad en la calle de Jesús, núm. 219.

Construir un muro en el camino de Alfocea, cuyo coste total asciende a 3.004 pesetas y con la condición de que el acarreo de los materiales sea de cuenta del barrio de Juslibol.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Sesión del día 22.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar una factura del Casino Mercantil, que ascendía a la cantidad de 252'75 pesetas, importe de la comida dada en honor a los Alcaldes de Huesca y Teruel, y dos facturas del periódico «La Nación», una de 2.000 pesetas y otra de 500.

Aprobar el proyecto de presupuesto para el año próximo 1927, que ascendía a 9.031.051,39 pesetas en los gastos e igual cantidad en los ingresos.

Conceder los siguientes permisos: a D. Ezequiel Fondevilla, para reconstruir repisas en Flandro 13; a D. Francisco Sanz, para la ampliación de edificio en el barrio de Hernán Cortés; a D. Jacinto Cerezo, para la apertura de una puerta en Avenida de Cataluña; a D. Juan Camacho, para reconstrucción de una tapia en la calle de San Luis, y a D. Matías Moncayo, para notificar hueco de puerta en la calle del Rosario, 5.

Recibir definitivamente el material de aluminado adjudicado a los señores D. Francisco Jover y a D. Miguel Agüeras y devolver a dichos señores el depósito que consignaron en la Caja municipal.

Nombrar a Isidro Ayala Navascués, Pedro Rubio Pérez y Bernardino Mancebón Moruga obreros municipales para cubrir vacantes que existen y en virtud de los ejercicios practicados.

Autorizar a D. Vicente Ginés para construir un horno, instalar un batidor y un motor eléctrico en la calle de San Pablo, núms. 43 y 45.

Autorizar a D. Leopoldo Bel para instalar un taller para fundición de metales en la calle de Isaac Peral, núm. 4.

Autorizar a D. Jaime Masip para instalar una tintorería y un motor eléctrico en el paseo del Ebro, núm. 50.

Dar de baja desde 1.º de abril de 1923, a los efectos del arbitrio de agua y vertido, un barcervercería de la calle de Estébanes, núms. 3 y 5, y alta desde dicha fecha en la casa núm. 7 de la citada calle.

Autorizar a D. Francisco Roses para practicar una segunda toma de agua en la calle del Coso, núm. 25, para el establecimiento Perfumería Ideal.

Autorizar a D. Francisco Torres para instalar un generador de vapor y dos motores eléctricos en la Avenida del Carmen, núm. 2.

Denegar la petición formulada por D. Raimundo Balet, para que se desestimase la reclamación de los vecinos de las calles de la Noria y Hospitalito respecto de que la fábrica de tejidos que dicho señor posee en la citada calle del Hospitalito, funcione durante las horas que permitan las Ordenanzas municipales, y en su consecuencia, resolver que el señor Balet debe observar lo preceptuado en el art. 126 de las mencionadas Ordenanzas.

Autorizar a D. Valeriano Benito Martín para instalar un puesto de venta de churros en la plaza de San Lamberto.

Autorizar a D. Juan Antonio Burges, en representación de la casa Vermouth Martini Rossi, para circular por las calles, imprimiendo en el pavimento de la vía pública, el anuncio del nombre referido, por el sistema del riego con agua.

Denegar la declaración formulada por don Pablo Gilart contra el acta de inspección que le fué levantada por arbitrio de obras (reconstrucción de cuatro repisas) de balcón, en la calle de la Democracia, 52, y declararle obligado al pago de 36 pesetas por dicho concepto.

Autorizar a la Comisión de Montes para designar los señores que representen a la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del Real decreto sobre administración de los montes propiedad de los Ayuntamientos, de 17 de octubre de 1925, en el acto de reconocimientos finales y entregas de los aprovechamientos forestales, levantando las actas correspondientes, en unión del señor Director de Montes y Parques.

Denegar la petición formulada por doña Isidora Herranz Bermejo, interesando la cesión, como propietaria colindante, de un solar situado en la calle del Portillo, núm. 121.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Denegar la petición formulada por doña Francisca Naval, Directora de la Escuela municipal de párvulos del Buen Pastor, interesando se le conceda una casa habitación en el edificio escuela, en lugar de la asignación que por tal concepto viene percibiendo.

Denegar otra petición de la misma señora Maestra a que se refiere el acuerdo anterior, para que se amplíen los locales del edificio del Buen Pastor.

Conceder a doña Vicenta Domínguez, viuda del obrero municipal jubilado D. Julián Martínez López, una pensión de 1.186'25 pesetas.

Conceder a doña Valera Aznar Torribas, viuda del portero segundo del Matadero, jubilado, Isidoro Gómez, la pensión anual de 1.186'25 pesetas.

Conceder a doña María Casabona Mainar, viuda del Delegado de la Vigilancia municipal jubilado Escolástico Bailo, la pensión anual de 492'25 pesetas.

Conceder a los huérfanos del obrero municipal Eugenio Galuchino un socorro equivalente a nueve mensualidades del jornal que percibía el causante.

Conceder un socorro de 200 pesetas al Delegado de la Guardia municipal Santiago Miguel Lajusticia para ir a baños.

Sesión del día 29.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Desestimar, en vista del informe de los señores Letrados asesores, una instancia de D. Ramón Serrano Suñer, pidiendo una indemnización por perjuicios que le produce la feria instalada en las inmediaciones de su domicilio.

Aprobar un escrito de la Alcaldía presentando el acta del sorteo celebrado el día 11 de los corrientes para la amortización de 19 bonos de los 776 emitidos en 1920 para pago de lo que en 31 de diciembre anterior se adeudada a la Fábrica del Gas.

Aprobar una certificación expedida por el señor Arquitecto municipal de obra ejecutada por la contrata de las obras de adaptación de locales para los servicios de Sanidad municipal, de la que resultaba una cantidad líquida a

percibir por el citado contratista de 4.867'61 pesetas.

Conceder los siguientes permisos: A D. Perfecto García, para construir cobertizo en Boggiro, 58; a D.^a Catalina Navarro, para reconstruir repisa en Méndez Núñez, 21; a D. Romualdo Abad para reconstruir dos repisas en Herolmo, 48; a D. Ramón Tejero, para cerramiento de un solar en la carretera de Barcelona, kilómetros 27-28; y a D. Eusebio Laguna, para cerramiento de un hueco en carretera de Huesca, núm. 299.

Autorizar a D.^a Pilar Ojeda para trasladar al nicho perpetuo que ocupan los restos de su señor padre D. Alfredo de Ojeda Perpignán, los restos de su madre D.^a Mariana Pomares y Hergarejo.

Designar a los Sres. Armisén, Alvíca y Arquitecto municipal para que con la Comisión nombrada por el Excmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, entienda en todo lo referente a la expropiación de terrenos del Convento de R. H. Franciscanas de Santa Catalina.

Acceder a la petición formulada por el señor Director de los Tranvías de Zaragoza, interesado se le faciliten 50 metros de canto rodado para empedrar el tramo de línea comprendido entre las estaciones de los ferrocarriles de M. Z. A. y la de Cariñena.

Autorizar a D. Eugenio S. Lloré, en nombre y representación de los propietarios de la Avenida Central, para colocar por cuenta de los mismos diez bocas de riego para utilizarlas con ese fin y para casos de incendios, derivando de la tubería de conducción de agua de su propiedad que tienen en la calle, las tomas necesarias, corriendo a cargo de los interesados todos los gastos de instalación, entretenimiento y conservación en lo sucesivo, siendo del mismo modelo que el que utiliza el Excmo. Ayuntamiento, y eximiéndoles, por ahora, de todo canon, sin que este acuerdo cause precedente para en adelante.

Resolver que el plazo a partir del cual ha de comenzar a tributar la casa núm. 31 de la Avenida de Mayo, propiedad de D. Gonzalo Núñez, por la toma de agua que le fué concedida para usos domésticos, se entienda desde el mes de octubre corriente.

Autorizar a D. Pio Altolaguerri para instalar una caldera y varios motores eléctricos en la calle de Moncayo, núm. 2.

Autorizar a D. Gerardo Mermejo para instalar calefacción en la plaza de Lanuza, números 15 y 16, y a D. Miguel Faci, en el paseo de Sagasta, 39.

Conceder a D. Mariano Berdejo, Secretario de la Corporación, a partir de 1.º de enero próximo, aumento de sueldo por quinquenio, que importa la cantidad de 1.257'50 pesetas, consignando en el presupuesto próximo la suma necesaria para ello.

Conceder aumento de sueldo, por razón de quinquenio, a D. Emilio Olivito Abad, Oficial 2.º, a partir de 1.º de enero próximo.

Conceder a D.^a Cristobalina Gascón, viuda

del portero jubilado del Depósito municipal don Gregorio Martínez, la pensión anual de 1.186'25 pesetas.

Recibir provisionalmente las obras relativas a la adaptación de locales para las dependencias de Sanidad municipal.

Celebrar como en años anteriores la festividad del Patrocinio de Nuestra Señora en la Casa Amparo.

Autorizar a D. Juan Bautista Pérez para establecer un despacho destinado a la venta de leche de vaca en la calle de la Democracia, número 18.

Comunicar a los almacenistas de vinos con depósito concedido, que la especie cuya solicitud de introducción en dicho depósito o extracción fuera del término municipal vienen obligados a solicitar de la Administración, sea presentada en los fielatos respectivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que haya sido autorizada la operación por la Administración, no estando autorizados para presentarla al mismo tiempo que la solicitud y quedando invalidada la autorización cuando la especie sea presentada después de transcurrido el expresado plazo.

Que en los depósitos de vino autorizados no se permita ni la producción ni la tenencia de otra especie que no sea vino, permitiéndose la introducción de vinagre en depósito autorizado y que se permita la tenencia de vinos picados, ácidos o averiados, inservibles para el consumo, lo mismo que el vinagre resultante de las especies depositadas, solamente hasta que su cantidad sea abonada en su respectiva cuenta administrativa, debiendo ser extraída del depósito una vez sea datada en ésta.

Interponer, en vista del informe de los señores Letrados asesores, recurso ante el Tribunal provincial contencioso administrativo provincial, en la reclamación formulada por D.^a Manuela Moreno Lázaro y otras, vecinas de esta ciudad, contra el acuerdo de esta Comisión sobre arbitrio por inspección y reconocimiento sanitario de puestos de venta.

Denegar la imposición de la sobre-llave solicitada por el Gestor del afianzamiento del arbitrio sobre vinos en el depósito de D. Juan Sanz.

Resolver una sentencia de D. Adelaido Paricio, como Presidente del Gremio de Almacenistas de vinos, solicitando se rectifiquen algunos procedimientos en la cobranza, aforos y fiscalización de las especies sujetas al adeudo, en la siguiente forma:

1.º Que en las papeletas o autorizaciones de introducción de especies gravadas en la zona fiscal se consigne, además de la clase y cantidad de la especie, fecha, nombre del consignatorio, almacenista y casa o edificio del local en que está constituido el depósito.

2.º Que en las papeletas de extracción de especies de los depósitos autorizados afuera del término municipal, se consignent la clase y cantidad de la especie exportada, fecha, nombre y domicilio del remitente, depositario y del

consignatorio, y localidad de éste o punto de destino.

3.º Acceder a la petición hecha por el Gremio de Almacenistas de vinos de practicar a fin de año la liquidación de las cuentas de los depósitos domésticos autorizados, o sea que se practique lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza.

4.º Que por lo que respecta al ejercicio económico actual se considere como principio y término de año, a los efectos de liquidación final de cuentas, el 1.º de julio y el 31 de diciembre próximos pasado y futuro respectivamente, o sea de 1926.

5.º Que en concepto de mermas naturales se abone al liquidar dichas cuentas la diferencia en menos que resulte hasta el 2 por 100 del volumen de las cantidades introducidas en relación con la costumbre establecida en la localidad y las disposiciones vigentes.

6.º Que las declaraciones hechas en la solicitud de extracciones o introducciones de especies, por la dificultad casi insuperable de que el aforo o peso en los fielatos dé exactamente la misma cantidad declarada, se entienda como aproximada y que la diferencia que en la comprobación resulte no se conceptúe punible mientras no exceda del 5 por 100, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza, no considerándose por lo tanto incurso en defraudación ni penalidad la declaración hecha de la cantidad cuando por no conocerla no la consignare el propietario con exactitud y precisión.

7.º Que por de pronto y mientras a petición de los contribuyentes interesados o por causar perjuicio a la Administración no se modifique el tipo de destaro que en los fielatos se practica, sea del 12 por 100 para los envases de madera de castaño, y del 13 al 18 por 100 para los de roble, a no ser que dichos envases tengan gravada la tara y reconocimiento o aprobada por la Administración, en cuyo caso se aplicará ésta sin necesidad de verificar las operaciones de peso, y

8.º Que las modificaciones que en el régimen de exacción del impuesto sobre vinos y alcoholes se introduzcan y ordenen serán solamente las acordadas o que en lo sucesivo se acuerden por el Excmo. Ayuntamiento, y que serán transmitidas a los interesados por mediación del Jefe del Cuerpo de Policía sanitaria de Abastos.

Aplicar la contribución especial correspondiente a las obras de construcción de aceras y pavimentos de las calles del Coso (en su tramo final), Alonso V (parte comprendida en la continuación del Coso y frente a la plaza de las Tenerías) y plaza de las Tenerías, exponiendo al público el expediente a los efectos de reclamaciones.

Desestimar la instancia de D.^a Pilar López solicitando pagar en dos plazos la cuota de 240 pesetas que por pavimentación fué señalada a la casa de su propiedad, San Blas, 88.

Denegar la autorización solicitada por D. Ma-

nuel Aramburo para establecer un puesto de venta en la vía pública.

Anular el acta de inspección levantada a doña Juana Monfil por arbitrio de anuncios.

Autorizar a D. Santiago González para instalar en la vía pública seis postes anunciadores, según la autorización concedida por S. E. en 26 de marzo último.

Desestimar la autorización solicitada por don Inocente Rodrigo para colocar un reloj anunciador en uno de los postes del Paseo de la Independencia.

Desestimar la reclamación formulada por D.^a Concepción Broqueta contra la cuota que le fué señalada por pavimentación de la calle del Coso.

Reducir a diez las horas de servicio del Conserje del edificio que fué depósito administrativo.

Autorizar a D. Demetrio Casabona y D. Orenio Cornago para seguir con la instalación de barcas-columpios que tienen emplazadas en la ex-huerta de Santa Engracia, pagando el arbitrio mensual de 80 y 50 pesetas respectivamente.

Desestimar la reclamación formulada por don Pedro Pelegrín contra el acta de inspección que le fué levantada por arbitrio de un automóvil.

Anular el acta de inspección levantada a don Luis Sáinz por industria de casa de huéspedes.

Autorizar a Guillermo Ondé para continuar ocupando el puesto de venta que tiene establecido en la calle de Lanuza, esquina a la de la Manifestación, pagando el arbitrio mensual de 25 pesetas.

Autorizar a D. Vicente Blánquez Tercero para ocupar un terreno en Alfocea con el fin de construir un corral.

Autorizar a D. Antonio Marqueta Sabroso para traspasar, a favor de D.^a Lucía Barba Osorno, una cueva existente en el barrio de Juslibol.

Desestimar una instancia de D. Manuel Rodríguez solicitando que se enajene a su favor un tronco maderable que fué exceptuado de la última subasta, y que por operarios municipales se proceda al desgaje y traslado de dicho tronco.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la subasta de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

Don Santos Tarragona Pérez, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en el pueblo de Moros;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución perteneciente al año 1915, he dictado, con fecha 28 del mes corriente, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mis-

mos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de abril, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

A don Manuel Arrizabalaga Casado: Una casa, en la calle del Medio, núm. 3, que confronta por D. Teresa Bueno, I. plaza pública y E. Sebastián Marquina; capitalizada en 925 pesetas.

A don Tomás Alejandro: Una casa, en la calle de Barrio Nuevo, que confronta por D. María Morte, I. Manuel Morales y E. Ambrosio Romanos; capitalizada en 375 pesetas.

A don Francisco Alcáin Viuda: Un edificio-bodega, en la plaza de Hueso, que confronta por D. Pedro Donoso, I. Francisco López y E. calle; capitalizado en 350 pesetas.

A doña Teresa Bueno Bueno: Una casa, en la calle del Torruntero, que confronta por D. Pedro Donoso, I. Antonio Lafuente y E. calle; capitalizada en 1.950 pesetas.

A don Anacleto Casado: Una casa, en la calle de la Portilla, núm. 4, que confronta por D. Gregorio Marquina I. Antonio Martínez y E. amplios; capitalizada en 225 pesetas.

A don Manuel Cansado Milla: Una casa, en la calle del Medio, que confronta por D. Bartolomé Soria, I. Miguel Jiménez y E. calle del Terrero; capitalizada en 1.875 pesetas.

A don Hilario Díez: Mitad de una casa, en la calle de la Fregadera, núm. 18, que confronta por D. José García, I. calle y E. corral de José Abián; capitalizada en 125 pesetas.

A don José Domínguez Guillén: Una casa, en la calle la Fregadera, núm. 14, que confronta por D. Francisco Arroyuelos, I. Alejandro Lorente y E. calle de San Babil; capitalizada en 300 pesetas.

A don Francisco García Molina: Una casa, en la calle del Torruntero, núm. 14, que confronta por D. calle, I. Angel Sánchez y E. Pascual Sánchez; capitalizada en 250 pesetas.

A don José García Mínguez: Una casa, en la calle de la Fregadera, núm. 17, que confronta por D. María Narvián, I. Matías Bueno y E. Gaspar Soriano; capitalizada en 975 pesetas.

A don Juan García Gómez: Una casa, en la calle Nueva, núm. 11, que confronta por D. Anacleto Navarro, I. Manuel Santos y E. calle de Barrio Nuevo, capitalizada en 550 pesetas.

A don Juan Júdez López: Una casa, en la calle de la Higuera, núm. 17, que confronta por D. José Marín, I. Pascual Soriano y E. Vicente Guillén; capitalizada en 500 pesetas.

A don Manuel Lozano: Mitad de una casa en la calle de Barrio Nuevo, núm. 26, que confronta por D. Félix García, I. Domingo Sánchez y E. calle; capitalizada en 75 pesetas.

A don Pascual Lozano: Una casa, en la calle Mayor, núm. 26, que confronta por D. Pascual Soriano, I. macelo y E. calle del Carro; capitalizada en 1.200 pesetas.

A don Simón Lacal: Una casa, en la calle del Perú, núm. 22, que confronta por D. Manuel Mínguez, I. Lamberta Morte y E. Manuel Mínguez; capitalizada en 225 pesetas.

A don Gregorio Lafuente: Una casa, en la calle

Mayor, núm. 16, que confronta por D. María Ibáñez, I. ídem y E. Miguel Jimeno; capitalizada en 1.875 pesetas.

A D. Manuel Navarro Yarza: Una casa en la calle de Barrio Nuevo, núm. 4, que confronta por D. calle, I. Manuel Bueno y E. Juan Antonio Delgado; capitalizada en 1.875 pesetas.

A don Francisco Lezcano: Tres cuartas partes de casa, en la calle Mayor, núm. 14, que confronta por D. Casa Consistorial, I. Nicasio Casado y E. calle de las Bodegas; capitalizada en 2.375 pesetas.

A don Gregorio Martínez Díez: Una casa, en la calle de Torruntero, núm. 22, que confronta por D. calle, I. Juan Medrano y E. Francisco García; capitalizada en 400 pesetas.

A don Julián Morte Díez: Una casa, en la calle de la Portilla, núm. 10, que confronta por D. calle, I. Carlos Ucelay y E. Vicente Hernández; capitalizada en 1.200 pesetas.

A don Santiago Morte Tirado: Una casa en la calle de los Olmos, núm. 5, que confronta por D. Teresa Velilla, I. Basilio Palacín y E. cuesta; capitalizada en 750 pesetas.

A don Rafael Navarro: Una casa, en la calle Mayor, núm. 39, que confronta por D. Santiago Lozano, I. Modesto Gil y E. calle; capitalizada en 750 pesetas.

A don Pedro Millán García: Una tercera parte de casa, en la calle de la Fregadera, núm. 6, que confronta por D. y E. Domingo García e I. Miguel Jimeno; capitalizada en 175 pesetas.

A doña Melchora Millán: Una casa, en la calle del Medio, núm. 9, que confronta por D. calle, I. Gregorio Lafuente y E. Epifanio Palacín; capitalizada en 925 pesetas.

A don Manuel Mínguez Pola: Mitad de una casa, en la calle de San Babil núm. 29, que confronta por D. e I. calle y E. Victoria Llorente; capitalizada en 225 pesetas.

A don Julián Morales Sabroso: Una casa, en la calle Mayor, núm. 3, que confronta por D. María Narviñón, I. placeta y E. Miguel Jimeno; capitalizada en 400 pesetas.

A don Manuel Morales García: Una casa, en la calle Nueva, núm. 14: que confronta por D. Simón Lacal, I. Anacleto Navarro y E. calle de Barrio Nuevo; capitalizada en 1.125 pesetas.

A don Anacleto Navarro Bueno: Mitad de una casa, en la calle Nueva, núm. 11, que confronta por D. Juan García, I. y E. calle; capitalizada en 375 pesetas.

A don Manuel Pérez Aznar: Un corral, en Borbojón, lindante con Josefa Soriano, Dolores Alcáin y Josefa Lozano; capitalizado en 175 pesetas.

A don Ramón Pérez Viejo: Una casa en la calle Mayor, núm. 18, que confronta por D. José Tello, I. Antonio Domínguez y E. Gregorio Lafuente; capitalizada en 825 pesetas.

A doña Manuela Pola: Una casa, en la calle de la Muralla, que confronta por D. calle, I. cuesta y E. Vicente Cetina; capitalizada en 150 pesetas.

A doña Isabel Pardo: Una casa, en la calle Mayor, núm. 9, que confronta por D. Nicasio Casado, I. Feliciano Erro y E. camino del Carro; capitalizada en 2.250 pesetas.

A doña Manuela Remacha: Una casa, en la calle de la Muralla, que confronta por D. María Palacín, I. calle y E. Vicente Lozano; capitalizada en 450 pesetas.

A don Nicolás Soriano: Una casa, en la calle Mayor, núm. 23, que confronta por D. Sebastián Garcés, I. Fernando de Sola y E. calle del Carro; capitalizada en 825 pesetas.

A don Pascual Soriano: Una casa en la calle de la Fregadera, núm. 8, que confronta por D. Sebastián García, I. Miguel Jimeno y E. Carlos Ucelay; capitalizada en 250 pesetas.

A don Simón Sabroso: Una casa, en la calle de la Higuera, núm. 8, que confronta por D. Juan García, I. Mariano Marco y E. José Gascón; capitalizada en 225 pesetas.

A don Bartolomé Soria: Una casa, en la calle de la Portilla, núm. 15, que confronta por D. Judas García, I. calle y E. Pedro Millán; capitalizada en 375 pesetas.

A don Antonio Tarragona: Una casa, en la calle Mayor, núm. 1, que confronta por D. Feliciano Erro, I. iglesia y E. Dámaso Navarro; capitalizada en 125 pesetas.

A don Alejandro Tarragona: Una casa, en la calle de la Portilla que confronta por D. e I. cuesta y E. Julián Morales; capitalizada en 75 pesetas.

A don Nicomedes Ucelay: Una casa, en la calle Nueva, núm. 5, que confronta por D. Pascual Sánchez, I. Félix Soriano y E. Sebastián García, capitalizada en 1.500 pesetas.

A don Francisco Vergara: Una casa, en la calle del Medio, núm. 2, que confronta por D. Miguel Jiménez, I. Gregorio Lafuente y E. Miguel Jimeno; capitalizada en 650 pesetas.

A don Manuel Vergara Casado: Una casa, en la calle de Torruntero, núm. 7, que confronta por D. Antonio Lafuente, I. Valentín Arrizabalaga y E. Antonio Palacín; capitalizada en 375 pesetas.

A don Jerónimo Bermúdez: Un corral, en el paraje de la Celada que confronta por N. y O. montes, S. Francisco Romanos y E. Francisco Romero; capitalizado en 225 pesetas.

A don Manuel Catalán: Una bodega, en la calle del Torruntero, que confronta por D. Vicente Guillén, I. calle y E. Juan Júdez; capitalizada en 3.000 pesetas.

A don Juan Antonio Delgado: Una casa, en la calle de Barrio Nuevo, núm. 1, que confronta por D. Manuel Lozano, I. Manuel Navarro y E. cuesta; capitalizada en 625 pesetas.

A don Juan López: Una casa, en la calle de San Babil, núm. 7, que confronta por D. Juan Martínez, I. y E. calle; capitalizada en 150 pesetas.

A don Elías Melendo: Una casa, en la calle de la Fregadera, núm. 1, que confronta por D. e I. calle y E. Domingo López; capitalizada en 1.500 pesetas.

A don Pío Soriano: Una casa, en la calle Mayor, núm. 23, que confronta por D. con Nicolás Soriano, I. Vicente Guillén y E. calle de las Bodegas; capitalizada en 1.650 pesetas.

A doña Elisa Pérez Remacha: Una parte de molino, del llamado del Erro, sito en la carretera; capitalizada en 225 pesetas.

A don José Peiro: Una casa, en las Aceras, que confronta por todos sus lados con montes comunes; capitalizada en 187'50 pesetas.

A don Tomás Tarragona: Una casa, en la calle de la Fregadera, núm. 12; que confronta por D. Manuel Mínguez, I. calle y E. Francisco Arroyuelos; capitalizada en 375 pesetas.

A don Basilio Palacín: Un lagar-edificio, de 90 alquezas, en el Torruntero, que confronta por D. Germán Soriano I. placeta y E. Manuel López; capitalizado en 575 pesetas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica la subasta por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería

de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Moros, a 28 de marzo de 1927.—El Recaudador, Santos Tarragona.

Don Santos Tarragona Pérez, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en el pueblo de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1908 al 1914, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la anajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de abril próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

A don Julián Arguedas: Una casa, en la calle de la Taberna, que confronta por D. Félix Torcal, I. Clemente Bueno y E. Isidro Sánchez; capitalizada en 1.050 pesetas.

A don Gregorio Aguarón García: Una casa, en la plaza del Arenal, que confronta por D. Pedro Lázaro, I. Antonio Laguna y E. calle; capitalizada en 950 pesetas.

A don Antonio Aguarón Romero: Una casa, en la calle de la Losa, que confronta por D. Juan M. Donoso, I. Gregorio Alcázar y E. Mariano Gil; capitalizada en 275 pesetas.—Un tino, sito en Santa María, 3/7 partes, capitalizado en 225 pesetas.

A don Rafael Andrés Sancho: Una bodega, en Santa Lucía capitalizada en 1.625 pesetas.—Otro edificio-pajar, en Casares, capitalizado en 175 pesetas. Otra media bodega, en Santa María, capitalizada en 900 pesetas.—Y un edificio-corrал, capitalizado en 175 pesetas.

A don Antonio Bueno Torrubia: Una casa, en la calle de Bodegas de San Juan, capitalizada en 750 pesetas.—Otro edificio-bodega, en Santa María, capitalizado en 325 pesetas.—Y un tino, de 55 alquezas, capitalizado en 450 pesetas.

A don Clemente Bueno Lázaro: Un pajar, en Campo Alavés, capitalizado, en 150 pesetas.—Y una bodega, sita en Santa María, capitalizada en 400 ptas.

A don Ambrosio Bueno Torrubia: Una casa en la calle de la Fonda, que confronta con Pascuala Lázaro, capitalizada en 1.250 pesetas.—Un edificio-bodega, en Santa María, capitalizado en 250 pesetas. Un edificio-pajar, en San Juan, capitalizado en 175 pesetas.

A don Marcos Cañón Martínez: un tino, de 30 alquezas, en Santa María, capitalizado en 250 pesetas.—Y una bodega, sita en la misma calle, que confronta con Francisco Portero, capitalizada en 425 pesetas.

A don Manuel Cantería Fortea: Un tino, en Santa María, que confronta con Luis Tierra, capitalizado con 650 pesetas.—Y la mitad de una bodega, sita en Santa María, que confronta con José Lafuente; capitalizada en 75 pesetas.

A don Félix Clerencia Royo: Una casa, en la calle de la Fuente, que confronta con José María Lázaro, Pedro Pérez y calle; capitalizada en 825 pesetas. Otra casa, en la calle Mayor, que confronta por D. I. y E. calle del Olivo; capitalizada en 825 pesetas. Y otra casa, en la calle de la Losa, que confronta con Josefa Moreno y calle de Despeñadero; capitalizada en 1.250 pesetas.

A don José García Bacarizo: Una casa, en la calle del Olmo, que confronta con Mariano López, I. y E. Dionisio Santander; capitalizada en 575 pesetas.—Una bodega, en la calle de los Hiladores; capitalizada en 375 pesetas.—Y otra bodega, en Santa María; capitalizada en 300 pesetas.

A don Mariano García Rubio: Una casa y corral, en la calle de la Cambra, que confronta con Blas Calahorra; capitalizada en 1.250 pesetas.

A don Mariano Gil Gómez: Una bodega, que confronta con Marcos Velilla; capitalizada en 425 pesetas.—Y un tino de 43 alquezas, en Santa María; capitalizado en 300 pesetas.

A don Manuel Gil Mercado: Una bodega y tino, en Santa María, que confronta con camino y dueño; capitalizados en 1.500 pesetas.—Un edificio colmenar, en el camino de Campo Alavés; capitalizado en 754 pesetas.

A don Manuel Herrero Arguedas: Un tino y bodega, en Santa María, que confronta por D. Pedro Laguna, I. Mariano Martínez y E. Peñas; capitalizado en 625 pesetas.

A don Mariano Hueso Calahorra: Una casa, en la calle del Castillo, que confronta por D. Sebastián Martínez, I. y E. camino de la Cubilla; capitalizada en 825 pesetas.

A don Cristino Hernando Lausín: Una casa, en la calle de la Fuente, que confronta con calle de la Taberna y Cecilio Laguna; capitalizada en 1.250 pesetas.—Y un tino en Santa María, que confronta con pajar de José Lázaro; capitalizado en 650 pesetas.

A doña Blasa Lacarta: Una casa en la calle de San Juan, que confronta por D. con Camilo Millán, I. Nicolás Santacruz y E. calle; capitalizada en 925 pesetas.

A don Francisco Lázaro Martínez: Una bodega y tino, en Santa María, que confronta por D. Prudencio Lacarta, I. y E. senda; capitalizada en 950 pesetas.

A don Manuel Latorre Caballero: Una casa, en la calle Mayor, que confronta por D. Luis Tierra, I. calle y E. Pascuala Muñoz; capitalizada en 1.750 pesetas.—Otra casa, en la calle de las Bodegas, que confronta por D. Cosme Martínez, I. Ramón Monreal y E. Antonio Martínez; capitalizada en 1.250 pesetas.

A don Pedro Laguna Donoso: Una casa y corral, en la calle de la Virgen, que confronta por D. Félix Portero, I. Pedro Almenar y E. camino; capitalizada en 1.325 pesetas.—Una bodega y tino, en Santa María, que confronta por D. Antonio Laguna, I. camino y E. Félix Almenar; capitalizada en 850 pesetas.

A don Pedro Lázaro Almenar: Mitad de una casa, en la calle del Arenal, que confronta por D. Escuelas, I. José Polo y E. calle; capitalizada en 1.650 pesetas. Una bodega, de 30 alquezas, en Santa María, que confronta por D. Pascual Monreal y E. senda; capitalizada en 375 pesetas.

A don Cecilio Laguna Donoso: Una bodega y tino, en Hiladores, de 40 alquezas; que confronta con Francisco Portero; capitalizada en 825 pesetas.—Un corral, en el Castillo, que confronta por D. Peñas del Castillo y Antonio Peña; capitalizado en 75 pesetas.

A don Antonio Laguna Donoso: Una casa, en la calle del Canal, que confronta con Félix Polo; capita-

lizada en 2.000 pesetas.—Una bodega y tino, en Santa María, que confronta por D. Joaquín Aguarón; capitalizada en 1.850 pesetas.

A don Rafael Lázaro Carrera: Una casa, en la calle de los Gitanos, que confronta por D. Prudencio Lacarta, I. Leonardo Pérez y E. calle; capitalizada en 1.250 pesetas.

A don Inocencio Lázaro: Una bodega y tino, en Santa María, que confronta por D. Braulio Velázquez, I. Santos Laguna y E. Antonio Laguna; capitalizada en 700 pesetas.

A don Domingo Lázaro Gil: Un sitio de bodega, en Santa María, que confronta por D. camino, I. Julián Gómez y E. senda; capitalizado en 25 pesetas.

A don Félix Lafuente Polo: Mitad de una casa, en la calle de los Hiladores, que confronta por D. calle; capitalizada en 325 pesetas.—Otra mitad casa, en la calle de San Roque, que confronta por D. Julián Gómez; capitalizada en 425 pesetas.—Otra mitad de bodega, de 14 alquezadas, en Santa María, que confronta con Ignacio Clerencia; capitalizada en 125 pesetas.

A don Manuel Lipe Lozano: Mitad de una casa, en la calle de la Fonda, que confronta por D. Gregorio Alvarez, I. y E. casa del Curato; capitalizada en 475 pesetas.

A don Pedro Manuel Lázaro Bueno: Mitad de una casa, en la calle del Arenal, que confronta por D. Escuelas, I. Pedro Lázaro; capitalizada en 800 pesetas.

A don Félix Magdalena Torcal: Una casa, en la calle de la Fuente, que confronta por D. Vicente Lázaro, I. calle y E. Julián. Arguedas; capitalizada en 1.950 pesetas.

A don Julián Melendo Melús: Un edificio alambicque, con dos tinós, que confronta por todos sus lados con montes comunes; capitalizado en 675 pesetas.

A don Felipe Monreal Almenar: Una cuarta parte de casa, en la calle del Olivo, que confronta por D. y E. Pedro Perales; capitalizada en 250 pesetas.—Un tino, en Santa María, que confronta con Francisco Bosque; capitalizado en 150 pesetas.

A don Joaquín Martínez Pérez: Una casa, en la calle de los Gitanos, que confronta por D. calle; capitalizada en 825 pesetas.—Una bodega y tino, en la calle de San Juan, que confronta por D., I. y E. Blas Sánchez; capitalizada en 3.175 pesetas.

A don Ignacio Martín: Un corral, choza y gallinero, en el Castillo, que confronta por D. Castillo; capitalizados en 250 pesetas.—Una bodega de 40 alquezadas, en Santa María, que confronta con Angel Pérez; capitalizada en 325 pesetas.—Un tino, en Santa María, que confronta con Manuel Aparicio; capitalizado en 500 pesetas.

A don Manuel Moreno Sediles: Una casa y corral, en San Roque, que confronta por D. Mariano Ruiz, I. calle y E. Romualdo Bacarizo; capitalizada en 1.000 pesetas.

A don Mariano Monzón Lázaro: Mitad de una casa y corral, en la calle de la Fonda, que confronta por D. Pedro Ruiz, I. Pascuala Lázaro y E. risca; capitalizada en 625 pesetas.—Una bodega, en Santa María, que confronta con senda; capitalizada en 500 pesetas.

A don Sebastián Martínez Donoso: Una casa y corral, en la calle del Enado, que confronta por D. Antonio Calahorra, I. Mariano Hueso; capitalizada en 825 pesetas.—Una bodega, en Santa María, que confronta por D. José Pacheco; capitalizada en 375 pesetas.—Un tino, en Santa María, de 60 alquezadas, que confronta con Félix Velilla y Manuel Portero; capitalizado en 500 pesetas.

A don Pascual Magdalena Torcal: Mitad de una

casa y corral, en la calle del Canal, que confronta por D. Dionisio Laguna; capitalizada en 425 pesetas. Una bodega, en Santa María, que confronta con Félix Alamán; capitalizada en 200 pesetas.

A don Norberto Melendo Mariscal: Una casa con corral, en la calle del Canal, que confronta por D. Manuel Brun, I. Santos Polo y E. calleja; capitalizada en 1.950 pesetas.

A don Gaudioso Melendo Palacín: Una bodega y tino, en Santa María, que confronta con Marcos Cañón y camino; capitalizada en 1.675 pesetas.—Una casa, en la calle del Olmo, que confronta con Francisco Larriba y Mariano Bueno; capitalizada en 575 pesetas.

A don Bruno Martínez: Una cuarta parte de casa, en la calle Mayor, que confronta por D. Pedro Perales y calle de los Olmos; capitalizada en 325 pesetas.

A don Pedro Pablo Melendo Melús: Una casa, en la calle de la Fuente, que confronta con huerto de José Velázquez; capitalizada en 1.675 pesetas. Un tino, en San Roque, que confronta con Mariano Revuelto; capitalizado en 675 pesetas.

A don Felipe Martínez Portero: Mitad de una casa, en la calle de San Roque, que confronta con Sandalio Larriba; capitalizada en 500 pesetas.

A don Sebastián Martínez Portero: Mitad de una casa, en la calle del Arenal, que confronta con Hipólito Portero y José Marco; capitalizada en 800 pesetas.—Y una cuarta parte de casa en la calle del Arenal, que confronta con Hipólito Portero y carretera; capitalizada en 225 pesetas.

A don Felipe Narviñón Vela: Un edificio pajar, en Campo Alavés, que confronta con Dehesa Boyar; capitalizado en 150 pesetas.

A don Francisco Peña Escalada: Una casa, en la calle de los Gitanos, que confronta con Antonio Santander y calle; capitalizada en 825 pesetas.—Una bodega y tino, en Santa María, que confronta con José Serrano y E. senda; capitalizado en 200 pesetas.

A don Antonio Portero Ibáñez: Una casa, en la calle de los Olmos, que confronta por D. Joaquín Aguarón y Manuel Portero; capitalizada en 825 pesetas.—Una bodega, en Santa María, que confronta con Pedro Vicente; capitalizada en 200 pesetas.

A don Pedro Pérez Cañón: Un tino, de 30 alquezadas, en prensador, que confronta con Manuel Hernández; capitalizado en 425 pesetas.—Un edificio colmenar, en Valderrancho, que confronta con Pedro Vicente; capitalizado en 25 pesetas.

A don Angel Pérez Caballero: Una casa, en la calle de San Roque, que confronta con Manuel Bueno y Bruno Agreda; capitalizada en 1.675 pesetas.—Otra mitad de casa, en la calle de San Roque, que confronta con calle de la Solana y Manuel Santacruz; capitalizada en 850 pesetas.

A don Narciso Portero Martínez: Un tino, en Santa María, que confronta con Manuel Martínez y Rudesindo Velilla; capitalizado en 350 pesetas.—Una bodega, en Hiladores, que confronta con Julia Sánchez y Félix Almenar; capitalizada en 300 pesetas.

A don Manuel Polo Gil: Una media casa, en la calle del Castillo, que confronta con calle de la Cambra y calle del Castillo; capitalizada en 500 pesetas. A don Miguel Portero Donoso: Una casa, en la calle del Castillo, que confronta con Peñas del Castillo y camino; capitalizada en 500 pesetas.—Un tino, en Santa María, que confronta con Joaquín Molinero e Ignacio Fortea; capitalizado en 450 pesetas.

A don Lorenzo Portero Martínez: Una casa, en la calle de los Olmos, que confronta con José Ibáñez y José María Lázaro; capitalizada en 475 pesetas.

Una bodega, en Santa María, que confronta por D. Martín Portero y Matías Doboso; capitalizada en 175 pesetas.

A don Agustín Rubio Donoso: Una casa, en la calle del Olivo, que confronta con Lorenzo Portero y Damiana Sánchez; capitalizada en 200 pesetas.—Una tercera parte de casa, en la calle de la Taberna, que confronta con Antonio Gómez y Casimiro Lacarta; capitalizada en 350 pesetas.

A doña María Royo Sánchez: Una bodega, en Santa María, que confronta con Pedro Vicente y Félix Almenar; capitalizada en 300 pesetas.

A don Blas Sánchez Melendo: Una casa, en la calle de la Virgen, que confronta con calleja y Manuel Lázaro; capitalizada en 1.675 pesetas.—Y otra casa, en la calle del Olivo, que confronta con camino y Manuel Portero; capitalizada en 575 pesetas.

A don Isidro Sánchez Melendo: Una casa, en la calle del Puente, que confronta con Paula Sánchez y Juan Portero; capitalizada en 1.675 pesetas.—Otra casa, en la calle de los Hiladores, que confronta con Sebastián Gómez y corral del mismo; capitalizada en 575 pesetas.

A don Francisco Serrano García: Una casa, en la calle de los Gitanos, que confronta con Ignacio Felipe y Estanislao Gómez; capitalizada en 575 pesetas. Otra casa, en la calle de los Hiladores, que confronta con Estanislada Gómez y Leonardo Perales, y E. casa del dueño; capitalizada en 1.250 pesetas.

A don Gregorio Santander Sanjuán: Una casa, en la calle de los Gitanos, que confronta con Juan Portero y Martín Ruiz; capitalizada en 1.000 pesetas. Una bodega, en Santa María, que confronta con Higinio Pérez; capitalizada en 350 pesetas.

A don Antonio Sánchez Vicente: Una bodega, en Santa María, que confronta con Mariano Sánchez y Juan Marco; capitalizada en 250 pesetas.

A don Julián Sánchez Polo: Una bodega, de 40 alquezas, en Santa María, que confronta con María Pérez y Francisco Sisamón; capitalizada en 400 pesetas.—Un corral, en el Frontón, que confronta con montes comunes; capitalizado en 200 pesetas.

A don Manuel Santander Sanjuán: Mitad de una casa, en la calle del Olivo, que confronta con José Portero y Juan García; capitalizada en 625 pesetas. Una bodega, que confronta con D. Tomás Ombría; capitalizada en 550 pesetas.

A don José Velilla Hernández: Una casa y corral, en la calle de San Juan, que confronta con Mariano Bueno y Manuel Romero; capitalizada en 825 pesetas.—Una bodega, en Santa María, que confronta con Miguel Portero y José García; capitalizada en 1.025 pesetas.

A don Pablo Velilla Casado: Una bodega, de 100 alquezas, en San Juan, que confronta con Juan Pérez y Celedonio Pacheco; capitalizada en 1.675 pesetas.—Un colmenar, en Hinojares, que confronta con Dehesa de Pascual Aguado; capitalizado en 25 pesetas.

A don Manuel Donoso Dusén: Una casa y corral, en la calle del Canal, que confronta por D. Juan Marco y calle de la Losa; capitalizada en 1.250 pesetas.—Otra casa, en la calle del Despeñadero, que confronta con corral del mismo y Antonio Aguarón; capitalizada en 725 pesetas.

A don Santos Polo Torrubia: Una media casa y corral, en la calle de la Canal, que confronta por D. Alberto Melendo y Manuel Perales; capitalizada en 825 pesetas.

A don Agustín Rincón Pérez: Una casa con corral, en la calle de la Virgen, que confronta con casa del dueño y calleja; capitalizada en 2.500 pesetas.—

Otra casa, en la misma calle, que confronta con Ermita de la Purísima y casa del dueño; capitalizada en 1.250 pesetas.

D. José Hueso Calahorra: Dos graneros, en la calle de la Losa, que confrontan con Manuela García y José Soriano; capitalizados en 825 pesetas.—Una casa, en la calle de la Fonda, que confronta con Manuel Romero y Antonio Polo; capitalizada en 825 pesetas.

A don Manuel Martínez Cestero: Una casa en la calle de la Cambra, que confronta con calle y Pedro Larriba; capitalizada en 1.675 pesetas.—Otra casa, en la calle del Olivo, que confronta con corral de Agustín Rincón y León Serrano; capitalizada en 825 pesetas.

A don Félix Almenar Fortea: Una bodega, en Santa María, que confronta con Pedro Vicente y Pascual Rodríguez; capitalizada en 150 pesetas.—Una bodega, en Santa María, que confronta con José Sanjuán y Juan Manuel Tierra; capitalizada en 200 pesetas.

A don Vicente Lázaro Remacha: Una casa y corral, en la calle de la Fuente, que confronta con Faustino Aparicio y Tomás Marquina; capitalizada en 1.675 pesetas.—Otra casa, en la calle de la Virgen, que confronta con Blas Sánchez y río; capitalizada en 825 pesetas.

A don Félix Santander Sanjuán: Una casa, en la calle de las Bodegas, que confronta por D. Antonio Martínez y Manuel Gómez; capitalizada en 825 pesetas.—Otra casa, en la calle de la Taberna, que confronta con Antonio Lafuente y Miguel Corella; capitalizada en 425 pesetas.

A don Faustino Aparicio Monzón: Una casa, en la calle de las Fuentes, que confronta con Pedro Pérez y Vicente Lázaro; capitalizada en 750 pesetas.

A don Antonio Rubio: Una casa, en la calle de los Gitanos, que confronta con Tomás Cañón y Rafael Lázaro; capitalizada en 825 pesetas; consta de dos pisos y el firme.

A don Cayetano Aparicio: Una casa, en la calle de la Virgen, que confronta con Julián Arguedas y calle; capitalizada en 2.250 pesetas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica la subasta por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Torrijo de la Cañada, a 30 de marzo de 1927.
El Recaudador, Santos Tarragona Pérez.

Don Santos Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalengua;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana, perteneciente a los años 1908 al 1914, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de abril del corriente año, a las diez de

la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales.

A don Antonio Aguaviva Polo: Una casa, en la calle de Santa Lucía, que confronta por D. con Manuel Marco, I. Manuel Torrubia; capitalizada en 825 pesetas.

A don Ramón Aguaviva Toledo: Una casa, sita en la calle de Santa Lucía, que confronta por D. Ambrosio Sicilia, I. Calleja Alta, posee una tercera parte de bodega y corral; capitalizada en 1.000 pesetas.

A don Santiago Aguaviva Toledo: Una casa, en la calle de los Labradores, que confronta por D. con Anselmo Bueno, I. Gervasio Romanos; capitalizada en 1.250 pesetas.

A don Tomás Barrio Barrera: Mitad de una casa, en la calle de Santa Lucía, que confronta por D. Rafael Bermúdez, I. José Peiro; capitalizada en 718'75 pesetas.

A doña María Benedicto Sicilia: Una casa, en la calle de Santa Lucía, que confronta por D. con Ramón Tarragona, I. Sebastián Tarragona; capitalizada en 3.085 pesetas.

A don Manuel Berges Mínguez: Una casa, en la calle Mayor, que confronta por D. Domingo Ladrón, I. Julián Rubio; capitalizada en 1.000 pesetas.

A doña Teresa Bermúdez Ucelay: Una casa en la calle de la Marquesa, que confronta por D. Francisco Peiro, I. Leonardo Pérez; capitalizada en 400 pesetas.

A don Gregorio Blasco Esteras: Una casa, venta o posada, en Santa Eulalia, que confronta con montes comunes y propiedades del interesado; capitalizada en 4.637'50 pesetas.

A don Santiago Calahorra Pérez: Una casa, en la calle Mayor, que confronta por D. con Gregorio Mora, I. Pedro Aranda; capitalizada en 1.150 pesetas.

A don Domingo Calahorra Pérez: Una casa, en la calle Mayor, que confronta por D. Manuel del Villar, I. con José Morón; capitalizada en 1.000 pesetas.

A don José Castejón (herederos): Un lagar y cubas, en la calle del Pilar, que confronta por D. con Joaquín Montes, I. camino; capitalizados en 1.875 pesetas.

A don Florencio Ereza (herederos): Mitad de una casa, en la calle de Santa Lucía, que confronta por D. Leandro Martínez, I. Julián Rubio; capitalizada en 825 pesetas.

A don Esteban Irigoyen: 30 alquezas de cuba en una bodega, sita en el Caño, que confronta por D. Ramón Marco, I. Esteban Hidalgo; capitalizada en 500 pesetas.

A don José Izquierdo Irigoyen: Una casa, en la calle de los Labradores, que confronta por D. José Parral, I. Isidro Aguaviva; capitalizada en 1.000 pesetas.

A don Roque López Rodríguez: Una casa, en la calle del Turruntero, que confronta por D. Paulino Gimeno, I. Manuel Arroyuelos; capitalizada en 1.250 pesetas.

A don Manuel Marco Pérez: Una casa, en la calle Mayor, que confronta por D. con Ignacio López, I. Manuel Vela; capitalizada en 2.500 pesetas.

A don Miguel Marco Pérez: Una casa, en la calle del Pilar, que confronta por D. Francisco Pinós,

I. Pedro Tarragona; capitalizada en 1.650 pesetas.
A don Cecilio Navarro (herederos): Una casa, en la calle Mayor, que confronta por D. Tomás Hidalgo, I. Manuel García; capitalizada en 1.650 pesetas.

A don Isidro Peiró Tarragona: Una casa, en la calle del Pilar, que confronta por D. Anselmo Berges, I. Francisco Peiró; capitalizada en 1.250 pesetas.

A don Estanislao Pérez (herederos): Dos pajares, en la partida de Dehesilla, que confrontan por D. Eusebio Romero, I. Luisa Labanda; capitalizados en 150 pesetas.

A don José Pérez Yagüe: Una casa y corral, en la calle del Pilar, que confronta por D. Jerónimo Bermúdez, I. Manuel Pérez; capitalizada en 2.150 pesetas.

A don Andrés Pérez Remacha: Una casa, en la calle Mayor, que confronta por D. José Bermúdez, I. Corral del Priorato; capitalizada en 1.125 pesetas.

A don José María Pérez Remacha: Una casa, en la calle del Pilar, que confronta por D. Dionisio Santos, I. Manuela Pérez; capitalizada en 1.500 pesetas.

A don Ciriaco Pinós (herederos): Una casa, en la calle de la Marquesa, que confronta por D. José Peiró, I. Manuel del Villar; capitalizada en 1.875 pesetas.

A don Tomás Pinós (herederos): Una casa, en la calle del Turruntero, que confronta por D. Gervasio Romero, I. Gervasio Romanos; capitalizada en 1.500 pesetas.

A don Emeterio Remacha: Una casa, en la calle de Santa Lucía, que confronta por D. Pascual Vergara, I. Santiago Rubio; capitalizada en 825 pesetas.

A don Jacinto Remacha: Una casa, en la calle del Turruntero, que confronta por D. Esteban Cantería, I. Santiago Aguaviva; capitalizada en 625 pesetas.

A don Eugenio Romero: Una casa, en la calle de la Marquesa, que confronta por D. Manuel Joven, I. Manuel Marco; capitalizada en 625 pesetas.

A don Francisco Romero Izquierdo: Una casa, en la calle de San José, que confronta por D. Eugenio Romero, I. Antonio Calahorra; capitalizada en 500 pesetas.

A don Dionisio Santos: Una casa y corral, en la calle del Pilar, que confronta por D. Prudencia Vergara, I. viuda de Pedro Pérez; capitalizada en 1.650 pesetas.

A don Jacinto Serrano: Mitad de era y pajar, en la Nevera, que confronta por D. Manuel del Villar, I. camino; capitalizados en 650 pesetas.

A don Manuel Sicilia: Una bodega, sita en la calle Mayor, 60 alquezas de cuba y lagar, en casa de Pascual Hidalgo; capitalizada en 1.250 pesetas.

A don Gregorio Tarragona Casado: Una casa, en la calle de Santa Lucía, que confronta por D. Ambrosio Sicilia, I. calleja y Francisco Martínez; capitalizada en 812'50 pesetas.

A don Sebastián Tarragona: Un corral, en la partida de Ruberizas, que confronta con José Morón y Manuel Alcalde; capitalizado en 150 pesetas.—Otro edificio colmenar, en el Regatillo, que confronta con montes comunes; capitalizado en 137'50 pesetas.

A don Pascual Uriel Valtueña: Una casa, en la calle Mayor, que confronta por D. Higinio López, I. Gregorio Tarragona; capitalizada en 625 pesetas.

A don Miguel Uriel Valtueña: Una casa, en la calle del Pilar, que confronta por D. Manuel Uriel, I. Cayetano Alcalde; capitalizada en 375 pesetas.

A don Carlos Vergara: Una casa, en la calle del Pilar, que confronta por D. Miguel Marco, I. Benito Pinós y calleja; capitalizada en 1.650 pesetas.

A don Antonio Vergara Yagüe: 15 alquezadas de cuba, en la calle de Santa Lucía, que confronta por D. Rafael Bermúdez, I. Pascual Vergara; capitalizadas en 500 pesetas.

A don Pascual Vergara Sicilia: Una casa, en la calle de Santa Lucía, que confronta por D. herederos de Manuel Benedicto, I. Manuel Ucelay; capitalizada en 825 pesetas.

A don Manuel del Villar: Una casa, en la calle de la Maquesa, que confronta por D. Angel Vergara, I. Cándido Fraile; capitalizada en 1.500 pesetas.

A doña Manuela Fuentes Casado: Una casa, en la calle Mayor, que confronta por D. Manuel Vergara Pérez, I. Manuela Alcaín y Miguel Aguaviva; capitalizada en 1.625 pesetas.

A don Nicolás Soriano: Una bodega, sita en la calle del Torruntero, 30 alquezadas de cuba, que confronta con Domingo Ferrer; capitalizada en 950 pesetas.

A don Ambrosio Sicilia Irigoyen: Una casa, en la calle de Santa Lucía, que confronta por D. José López, I. Gregorio Tarragona; capitalizada en 1.000 pesetas.

A don Jorge Vergara Benedicto: Una casa, en la calle del Pilar, que confronta por D. Antonio Pérez, I. Claudia Sebastián; capitalizada en 1.250 pesetas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica la subasta por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Villalengua, a 31 de marzo de 1927.—El Recaudador, Santos Tarragona Pérez.

SECCION SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías:

Número 2.153 Cunchillos

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación

alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 2.111 Samper del Salz
— 2.151 Magallón

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Número 2.079 Lumpiaque
— 2.055 Lobera de Onsella
— 2.066 Fayón
— 2.069 Isuerre
— 2.075 Salillas de Jalón
— 2.078 Torralba de los Frailes.
— 2.079 Lumpiaque
— 2.091 Plasencia de Jalón.
— 2.091 Urrea de Jalón
— 2.096 Tauste
— 2.100 Paendeluna
— 2.109 Moyuela
— 2.115 Mequinenza
— 2.117 Puebla de Alfindén.
— 2.119 Cinco Olivas.
— 2.135 Torrehermosa
— 2.137 Lécerca
— 2.145 Cadrete
— 2.155 Used
» Orés

Presupuesto ordinario para 1927.

Número 2.074 La Muela
— 2.107 Valtorres
— 2.111 Samper del Salz
» Orés

Liquidaciones a los presupuestos de los ejercicios que se expresan:

Número 2.077 Farlete: Ejercicio semestral de 1926.
Número 2.101 Longares: Ejercicio semestral de 1926.

Cuentas municipales.

Número 2.064 Monegrillo: Ejercicio semestral de 1926.
Número 2.101 Longares: Años 1908, 1909, 1912 y 1913, 1921-22 1922-23 y 1925-26.
Número 2.146 Ibdes: Ejercicio semestral de 1926.
Número 2.150 Ruesta: Ejercicios de 1925-26 y semestral de 1926.

Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 2.141 La Joyosa

Repartimiento general.

Número 2.072 Cadrete
— 2.097 Agón
— 2.113 Valmadrid
— 2.163 Layana

Suplementos de crédito.

Número 2.148 Botorrita

MINISTERIO DE ESTADO. — SECCIÓN TERCERA

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.

CUENTA de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc. y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1926, que en virtud del Real decreto de 27 de diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

DIOCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
				51
Albarracín	12 enero	D. José María Gómez	Giro postal	32'25
Almería	11 enero	Diego Márquez	Idem id	2.081'40
Astorga	31 diciembre	Felipe Arias	Cheque c/ Banco Hispano-Americano	100
Badajoz	9 noviembre	Jorge Sangorriñ	Giro postal	128'65
Barbastro	24 noviembre	Manuel Sesé	Idem id	203'65
Barcelona	3 febrero	Gaspar Vilarrubias	Cheque Banco I. de Industria y Comercio	1.539'70
Burgos	30 junio	Ignacio Martínez	Cheque Banco Hispano-Americano	372'25
Calahorra	8 febrero	Eladio Díez Ulzurrun	Idem id	557
Canarias	4 febrero	Celestino González	Giro postal	377'54
Cartagena	3 febrero	Pedro Gil	Cheque Banco Hispano-Americano	28
Ceuta	11 enero	Manuel Miranda	Giro postal	38
Idem	31 diciembre		Idem id	395'11
Ciudad Real	18 enero	Francisco Lorente	Entrega Don P. Pascual	541'85
Idem	4 diciembre		Idem Don M. Martínez	150
Ciudad Rodrigo	12 enero	Lucas Pérez Pacheco	Giro postal	100
Idem	20 febrero		Idem id	325
Idem	13 diciembre		Idem id	50
Córdoba	26 enero	José Blanco	Idem id	298
Cuenca	4 marzo	Francisco González	Idem id	266
Idem	31 diciembre		Cheque c/ Banco España	2.012'40
Girona	31 diciembre	Esteban Canadell	Giro postal	651'90
Granada	6 febrero	Cayetano María Navarro	Idem id	400
Gundix	30 diciembre	José Antonio Fajardo	Idem id	275'35
Huesca	12 enero	Miguel Supervia	Idem id	130
Ibiza	31 diciembre	Antonio Cardona	Idem id	285'15
Jaca	16 enero	Blas Sánchez	Idem id	321'45
Jén	2 febrero	Cristino Morondo	Idem id	1.654'25
Lain	31 diciembre	Manuel Domínguez	Cheque c/ Banco Urquijo	442
Lérida	26 enero	José Cortecans	Giro postal	73
Idem	31 diciembre		Idem id	1.600
Lugo	30 septiembre	Antonio García Conde	Cheque c/ Banco Sáinz	1.020'45
Madrid	31 diciembre	Jerónimo Vellido	Entrega el mismo	200'40
Málaga	31 diciembre	Francisco de P. Velasco	Cheque c/ Banco Central	892'80
Mallorca	22 febrero	Antonio Canals	Giro postal	148'80
Menorca	1 febrero	Gabriel Vila	Idem id	100
Mondoñedo	16 enero	Elias Montero	Idem id	446'10
Idem	14 agosto		Idem id	25
Orense	4 febrero	Faustino Dégamo	Idem id	523'50
Orihuela	31 diciembre	Luis Almarcha	Cheque Banco I. de Industria y Comercio	443
Osma	25 enero	Pedro del Pozo	Entrega D. Julián Pascual	16
Palencia	24 diciembre	Pablo Madrid	Giro postal	12'90
Plasencia	15 julio	Policarpo María Barco	Idem id	3.743'45
Pamplona	10 febrero	Emilio Román Torio	Cheque c/ Banco de España	15.779
Salamanca	14 enero	Federico de Liñán	Entrega el Sr. González Orduña	1.520'05
Santander	3 febrero	José María Goy	Cheque c/ Banco Español de Crédito	100
Santiago	31 diciembre	Claudio Rodríguez	Giro postal	77
Segorbe	22 febrero	Romualdo Amigó	Idem id	308'70
Segovia	6 abril	Miguel Pérez Rodríguez	Idem id	103'35
Sevilla	1 febrero	José Holgado	Idem id	159'05
Sigüenza	12 febrero	Ambrosio Mambiona	Idem id	303'55
Tarazona	4 noviembre	José María Sanz	Cheque c/ Banco Urquijo	149
Tarragona	30 diciembre	Francisco J. Vázquez	Giro postal	139'95
Tenerife	31 diciembre	Francisco Soler	Idem id	220'50
Teruel	24 junio	Salustiano Sánchez	Idem id	580
Toledo	18 marzo	Gregorio del Solar	Idem id	720
Tortosa	22 febrero	Vicente Cosme	Idem id	799'70
Idem	20 noviembre		Cheque Banco de España	71'20
Tudela	30 junio	Angel Castillejo	Cheque Banco I. de Industria y Comercio	979'30
Tuy	3 febrero	José Rodríguez de Pérez	Cheque c/ Banco Urquijo	1.455'10
Urgel	20 diciembre	Ricardo Fornesa	Cheque Banco Hispano-Americano	100
Valencia	1 marzo	Manuel Pérez Arnal	Giro postal	5.250
Idem	31 diciembre		Idem id	519'85
Valladolid	4 diciembre	Antonio G. San Román	Cheque c/ Banco Central	2.262'45
Vitoria	11 enero	Miguel Ortiz	Cheque c/ Banco de Bilbao	26'05
Zamora	29 diciembre	Jacinto Mateos	Cheque Banco Español de Crédito	
Total				54.576'50

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Avila, Cádiz, Coria, Oviedo, Vich y Zaragoza. = Importa esta cuenta las figuradas 54.576'50 pesetas. = Madrid, 31 de diciembre de 1926. — El Interventor, Federico Pino. — V.º B.º El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

Calatorao. N.º 2.204.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia el mozo Rafael Clavería Gabarre, hijo de José y de Juana, y no conociéndose su actual paradero, se cita por el presente para que el día 28 del corriente comparezca, a las nueve y media de la mañana, ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calatorao, a 8 de abril de 1927. — El Alcalde, Santiago Román.

Luna. N.º 2.210.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del pleno fecha 4 de diciembre último, el deslinde total del monte de utilidad pública, núm. 150 del catálogo, denominado «San Quintín y Valdeanías», de la pertenencia de esta villa, y sito en su término municipal, se hace público, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, puedan presentar los propietarios interesados en la operación los títulos o documentos que acrediten sus derechos, en la secretaría de este Municipio.

La operación de deslinde se practicará por el Ingeniero de montes D. Luis Cortés Pujadas, y dará principio el día siete de julio próximo, a las diez de su mañana, en el sitio denominado «Ermita de San Quintín», punto del perímetro más avanzado al norte.

Luna, 9 de abril de 1927. — El Alcalde, José Soro.

Quinto. N.º 2.203.

Con arreglo al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas, expuesto oportunamente al público y aprobado definitivamente, se anuncia la subasta pública, que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 4 de mayo próximo a las diez horas, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, para la ejecución de las obras de albañilería y carpintería, de reforma de la Casa número diez y nueve de la Calle de San Roque de esta villa, propiedad de este Ayuntamiento, para su destino a Casa-Cuartel de la Guardia civil, por el tipo en baja de nueve mil setecientos cuarenta y tres pesetas, setenta y nueve céntimos reservándose el Ayuntamiento el derecho de admitir la proposición más ventajosa o rechazar cuantas se presenten.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados, dirigidos a esta Alcaldía, que se abrirán en el acto de la subasta citada y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición:

D. F. de T., vecino de, con cédula personal de clase, núm., expedida en, de de 192...., se comprometo a la ejecución y terminación de las obras de albañilería y carpintería de las de reforma de la casa número diez y nueve de la Calle de San Roque, de la villa de Quinto, propiedad de su Ayuntamiento, para su destino a Casa Cuartel de la Guardia civil, por la

cantidad de pesetas (en letra), ajustándose en un todo al exacto cumplimiento de las condiciones técnicas y económico administrativas fijadas y aprobadas por dicho Ayuntamiento.

(Localidad, fecha y firma del interesado).
Quinto, once de abril de mil novecientos veintisiete. — El Alcalde, Teodoro Plo.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia**

Núm. 2159.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**La Almunia de Doña Godina.**

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Felipe Calvo Royo, sobre tenencia ilegal de arma de fuego, se sacan a la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de mayo, a las once horas; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

Una viña, en la partida de Retirguele, de cabida un cahiz y cuatro hanegas de tierra, sita en término municipal del Riela; lindante al norte con otra de Miguel Aparicio, sur Crescencio Oria, este con camino y al oeste con monte común: tasada en dos mil pesetas.

Dado en La Almunia, a nueve de abril de mil novecientos veintisiete. — Vicente Pérez. — El Secretario, P. Candela Polo.

PARTE NO OFICIAL**Término de Riegos de Candevania, de Villanueva de Gállego.**

Con arreglo a las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se cita a Capítulo general ordinario a todos los terratenientes del mismo, para el día diez y siete del actual, a las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial.

De no reunirse suficiente número, se celebrará en segunda convocatoria, el día veinticuatro del actual, a igual hora y en el mismo local, con cualquier número que asista, siendo válidos los acuerdos que se adopten.

Villanueva de Gállego, a nueve de abril de mil novecientos veintisiete. — El Presidente, Conrado Ramos.

IMPRESA DEL HOSPICIO